



ANEXO AL ACUERDO DE BENEFICIOS SOCIALES DE 18-10-2007


En Madrid, a 12 de marzo de 2008

REUNIDOS


De una parte D^a M^a Pilar Morata Rubio y D. Ángel Luis Mancebo Soto, en Representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.; y de otra los representantes de los Sindicatos CC.OO., U.G.T., y Confederación de Cuadros, detallados al pie de este documento, con representación en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en su condición de firmantes del Acuerdo de Beneficios Sociales de 18/10/2007 e integrantes de la Comisión interpretativa prevista en el artículo duodécimo del citado Acuerdo.

EXPONEN



Que en relación con lo previsto en el artículo octavo del referido Acuerdo Colectivo, relativo al beneficio social Apartamentos/hoteles, se han recibido distintas consultas y petición de aclaraciones.




Analizadas las referidas peticiones en el contexto de los antecedentes y finalidad de este beneficio, como ampliación e interpretación del Acuerdo de Beneficios Sociales de 18/10/2007.

ACUERDAN

PRIMERO.- El personal de BBVA en circulación en otras Empresas del Grupo que tiene suspendido con tal motivo su contrato de trabajo con BBVA, y reconocido el derecho a los beneficios sociales BBVA en su carta individual, podrá asistir al programa de apartamentos/hoteles en los turnos previstos para el personal en activo en el Banco.



SEGUNDO.- El personal Finanzia, Banco de Crédito, S.A. que conserva los mismos beneficios sociales de BBVA, podrá asistir al programa de apartamentos a cuyo efecto la Empresa Finanzia, Banco de Crédito, S.A., aportará al Fondo de apartamentos de BBVA el importe anual de 6.000 Euros



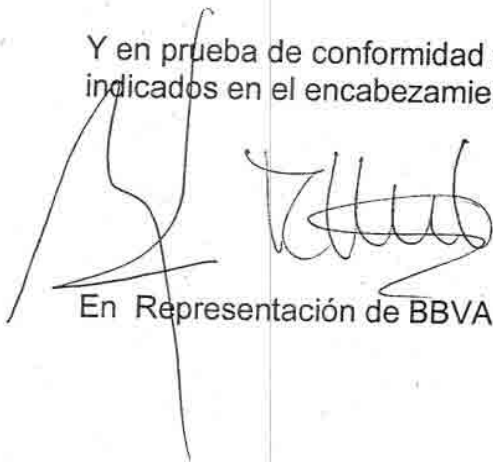
evolucionado a partir del año 2.009 con el mismo incremento anual que evolucione la dotación prevista para el Banco.

Se adjunta relación nominal en anexo.

TERCERO.- Los viudos y viudas de empleados del Banco que se encontraban en dicha situación al tiempo de la firma del Acuerdo (18-10-2007), podrán concurrir a las plazas de apartamentos en los turnos correspondientes al personal prejubilado y pasivo.

Este tratamiento no supone modificación de la regulación establecida para las situaciones de viudedad acaecidas a partir de 18-10-2007.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



En Representación de BBVA



J.J. Gilmer



Jo Castellanos

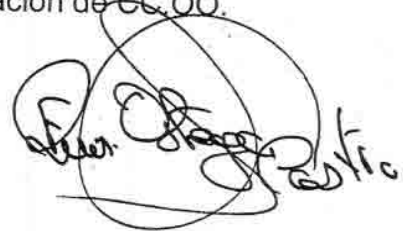


Vicente Hernandez

En Representación de CC.OO.



SEBASTIAN MORENO



En Representación de U.G.T.



TOMI SUAREZ

En Representación de C.C.